



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200027100

Revisadas las notificaciones allegadas por la parte actora (pag.42 a 67), se advierte que las mismas deberán ser rechazadas por cuando, en la respectivas al citatorio (Art. 291 del C.G.P) (pág. 42 y 43), no se señaló el auto por el que se corrigió el mandamiento de pago. Así mismo, frente al aviso de que trata el art. 292 del C.G.P, (pág. 46 y 47) no fue consignado el correo electrónico de este Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b2e46bae80516e508f46b09dfc2145218c6076b9ab1f1a4753ca08135168fe5

Documento generado en 27/05/2021 03:42:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>